



DECRETO MUNICIPAL N° 15/2024

DR. ENRIQUE LEAÑO PALENQUE
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, 03 ABR 2024

VISTOS

Que, mediante la Nota CITE S.M.P.D. N° 075/2024, de 18 de marzo de 2024, suscrito por el Lic. José Felipe Jerez Abascal Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo del G.A.M.S., solicita la abrogación del Decreto Municipal N° 001/2022, relativo al **REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DEL BICENTENARIO DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, adjuntando el informe técnico y legal.

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Estado, dispone, *Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción: 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. 23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.*

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización -Andrés Ibáñez, refiere sobre las definiciones *Artículo 6. II. Respecto a la administración de las unidades territoriales: numeral 3) Autonomía.- Es la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la ley...*

Que, la Ley N° 482, de Gobierno Autónomos Municipales, establece, *Artículo 13. (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL) La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: a) **Decreto Municipal** dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarias o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.*

Que, más adelante la citada norma legal indica, *Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales. Por su parte el artículo 29. (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARIAS MUNICIPALES). Las Secretarias o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones: 5. Proponer proyectos de Decretos Municipales y suscribirlos con la alcaldesa o el alcalde municipal.*



Que, el artículo 1 de la Ley N° 1347 del Bicentenario del Estado Plurinacional de Bolivia, de 17 de noviembre de 2020, señala que la presente Ley tiene por objeto declarar los años 2020 a 2025, como el quinquenio de preparativos del Bicentenario de la fundación de Bolivia, en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, y establecer mecanismos de coordinación interinstitucional e intergubernamental, para la celebración del Bicentenario a conmemorarse el 6 de agosto de 2025.

CONSIDERANDO.

Que, el Informe Técnico N° 01/2024 y el Informe Legal N° 21/2024, ambos del 15 de marzo de 2024, el primero elaborado por el Ing. Jaime G. Colque F. Ingeniero de Sistemas de Dirección de Planificación Estratégica y Operativa, Lic. Eduardo Rollano M. Profesional Económico, Lic. Samuel Oscusiri Profesional I Área Económica del Bicentenario, Lic. Rocio Isnado Ayala Profesional IV Ingeniería Comercial; asimismo el segundo elaborado por el Abg. Jesus F. Vedia Ll. Abogado de la Secretaria Municipal con visto bueno del Lic. J. Felipe Jerez A. Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo; hacen conocer los antecedentes indicando que Reglamento Interno de la Comisión Municipal del Bicentenario del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre el cual fue aprobado el 22 de enero del 2022, donde en la primera sesión ordinaria se realizó el 03 de febrero de 2022 y posteriormente se realizaron las sesiones ordinarias cada mes a partir de la fecha bajo un cronograma. Sin embargo, se evidenció que es muy burocrático para la actual gestión administrativa del Gobierno Municipal y se considera que el Decreto Municipal N° 001/2022 generó una excesiva burocratización en la organización del Bicentenario (existe la Falta de participación ciudadana: El proceso de organización del Bicentenario, bajo el marco del Decreto Municipal N° 001/2022, ha sido criticado por la falta de participación ciudadana. Se observa una ausencia de espacios de diálogo y consenso con los diversos sectores de la población, lo que ha limitado la representatividad del programa de actividades.

Por el contrario, se requiere de:

- Espacio de diálogo y consenso: La implementación de un nuevo programa de actividades del Bicentenario, con énfasis en la participación ciudadana, permitirá generar espacios de diálogo y consenso entre el gobierno municipal y los diversos sectores de la población. Estos espacios servirán para el intercambio de ideas y propuestas, fortaleciendo la organización del Bicentenario y asegurando que este sea un evento representativo de las necesidades e intereses de la población de Sucre.
- Fortalecimiento de la democracia y la participación ciudadana: El proceso de diálogo y consenso para la organización del Bicentenario fortalecerá la democracia y la participación ciudadana en Sucre. Este proceso permitirá a la población ser parte activa en la toma de decisiones y en la construcción de un programa de actividades que responda a sus expectativas.
- Capacidad del Gobierno Municipal para escuchar y responder a las demandas de la población: La implementación de un programa de actividades con participación ciudadana demostrará la capacidad del gobierno municipal para escuchar y responder a las demandas de la población. Esta acción fortalecerá la confianza entre el gobierno y la población, y contribuirá a la construcción de una mejor sociedad.
- Establecimiento de un nexo con diversos sectores de la población: La organización del Bicentenario con participación ciudadana permitirá establecer un nexo entre el gobierno municipal y los diversos sectores de la población. Este nexo fortalecerá la cohesión social y permitirá la construcción de un programa de actividades que represente la diversidad cultural y social de Sucre.

Que, en vista de las necesidades expuestas, se considera que la abrogación del Decreto Municipal N° 001/2022 y la implementación de un nuevo programa de actividades del Bicentenario con participación ciudadana es la mejor opción para garantizar una celebración exitosa y representativa del Bicentenario en el Municipio de Sucre. Recomendando la ABROGACIÓN del Decreto Municipal N° 001/2022, mismo que es un paso fundamental para eliminar las barreras



burocráticas que han limitado la participación ciudadana. En su lugar, se debe establecer un nuevo marco que promueva un diálogo abierto y una colaboración efectiva entre el Gobierno Municipal y todos los sectores de la sociedad, por lo que se recomienda la abrogación del Decreto Municipal N° 001/2022.

POR TANTO:

El ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 26 numeral 4) de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ABROGAR, el Decreto Municipal N° 001/2022, de 24 de enero de 2022, relativo al **REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DEL BICENTENARIO DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE.**

ARTÍCULO SEGUNDO. – Todas las Secretarías Municipales del G.A.M.S. y sus respectivas dependencias quedan a cargo del cumplimiento del presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- INSTRUIR, a la secretaria de Despacho Municipal, remitir una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías SEA, a efecto de dar cumplimiento al artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales. Asimismo, remítase una copia a la Gaceta Municipal para su publicación y archivo oficial.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la abrogación y derogación de todas las disposiciones legales contrarias al presente Decreto Municipal.

Es dado en la ciudad de Sucre Capital de Bolivia.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

Dr. Enrique Leño Palenque

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



Abg. Osmar Vargas Salazar

SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD

Lic. José Felipe Jerez Abascal

SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION PARA EL DESARROLLO


Lic. Claudio Zurita Nogales

SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO




Arq. Ives Rolando Rosales Sernich
SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA


Lic. Rose Marie Gardezabal Velasco
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO


Dr. Beymar Herlin Coca Villegas
SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACION Y DEPORTES


Lic. Marisol Lizeth Llanos Sifuentes
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL


Arq. Iver Ortega Zarate
SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA


Lic. Patrick Alvaro Urizar Rodriguez
SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

LAS FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO MUNICIPAL N° 15/2024